



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
TRIENIO 2021-2024**

**DICTAMEN
CHPCPYDI/014/2021-2024**

En la ciudad de Guanajuato, Gto; siendo las 10:00 horas del día martes 15 de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, las integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional; estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta; la Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Secretaria; las Regidoras Estefanía Porras Barajas, Patricia Preciado Puga y Ana Cecilia González de Silva, como vocales; con la finalidad de conocer y resolver respecto a la prórroga de la vigencia de los contratos de comodato con número de identificación CONT-084/2019, CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019 CONT-115/2019 y CONT-116/2019, relativos a diversos bienes del dominio público desafectados, signados entre el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato e instituciones públicas y privadas; acorde a los términos establecidos en los instrumentos jurídico contractuales, particularmente sus cláusulas tercera.

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha de 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el marco de la Sesión Ordinaria 26 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente el punto 7 del orden del día se aprobó con catorce votos a favor, el dictamen CHPCPYDI/092/18-21 relativo a la autorización de la desafectación y la celebración de un contrato de comodato respecto del predio que



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

alberga el Centro Comunitario del Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Teresa de esta ciudad de Guanajuato.

De igual manera, en la sesión de referencia el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto 9 del orden del día, aprobó con catorce votos en lo general, el relativo al dictamen CHPCPYDI/094/18-21, por el cual se autorizó la desafectación de bienes del dominio público y la celebración de varios contratos de comodato, respecto de los siguientes predios:

- A. UMR, ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, que se ampara dentro de la escritura número 1053, de fecha 22 de noviembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.
- B. Estancia Infantil Encino, ubicada en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, que se ampara dentro de la escritura número 1053, de fecha 22 de noviembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.
- C. Oficinas centrales y una guardería, ubicadas en calle Real de Noria Alta número 17, colonia Noria Alta, que se ampara dentro de la escritura número 4492, de fecha 22 de diciembre de 1994, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.
- D. Tienda momias, ubicada en Trasladera del Panteón S/N, que se ampara dentro de la escritura número 638, de fecha 31 de marzo de 1997, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Isidro de la Peña Hernández, Notario Público No. 2, de este Partido Judicial.
- E. Comedor comunitario, ubicado en Camino Minero a Rayas S/N, colonia Minera, Cerro del Cuarto, que se ampara dentro de la escritura número 1125, de fecha 27 de diciembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

- F. Estancia Infantil Rinconadas, ubicada en calle Guanajuato S/N, colonia fraccionamiento Rinconadas, que se ampara dentro de la escritura número 29, de fecha 23 de junio de 1997, pasada ante la fe pública de la Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica, Notaria Pública No. 6, del Partido Judicial de Salamanca.

En ese tenor, se autorizó la celebración de diversos contratos de comodato de números CONT-084/2019, CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019, CONT-115/2019 y CONT-116/2019 signados entre el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y Centros de Integración Juvenil A.C., así como con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Guanajuato, respectivamente, con el objetivo de brindar un beneficio social a la ciudadanía guanajuatense y sin fines de lucro. Además, previo a la autorización de los contratos de referencia, se autorizó la desafectación de los predios en comento, derivado del visto bueno de las Unidades Administrativas del Municipio correspondientes y de la viabilidad de la solicitud para llevar a cabo tanto la desafectación de los predios propiedad del dominio público y los contratos de comodato, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, fracción IV, inciso f), 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 15, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, discutir, resolver y emitir el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción I y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 28, y 33, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, respecto a la prórroga de la vigencia de los contratos de comodato con números CONT-



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

084/2019, CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019 CONT-115/2019 y CONT-116/2019, relativos a diversos bienes del dominio público desafectados, signados entre el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato e instituciones públicas y privadas; acorde a los términos establecidos en los instrumentos jurídico contractuales, particularmente en sus respectivas cláusulas tercera, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso f), 118, fracción III, 120, 121, segundo párrafo, 147, 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y artículo 15 del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

TERCERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se encuentra facultado para crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, como lo establecen los artículos 120, 121 segundo párrafo y 147 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. De aquí que se cuente con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, como un organismo descentralizado cuyos objetivos son, entre otros, el asegurar la acción permanente a la población marginada, brindando servicios integrales asistencia social dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, así como promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, agrega que en el ejercicio de sus funciones, las referidas Procuradurías podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órganos de gobierno, los que estarán obligados a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables; y finaliza señalando que para la debida determinación,



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con base en lo anterior y toda vez que en el año de 2019 se consumó la creación de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente hasta el momento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, aunado a que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a prestar auxilio y apoyo a estos Organismos, y puesto que para el Ayuntamiento 2021-2024 es de interés público y prioritario coadyuvar en la solución de problemáticas derivadas del consumo de alcohol, tabaco y drogas en la población infantil y adolescente del municipio de Guanajuato, se considera procedente establecer mecanismos de cooperación con instituciones públicas, privadas y sociales, con la finalidad de privilegiar el bienestar y la salud de la niñez y la juventud, mediante la prevención, tratamiento y, en su caso, rehabilitación de quienes ya padecen alguna adicción.

Aunado a lo descrito en el párrafo anterior, por lo que respecta a los Centros de Integración Juvenil A.C., ofrecen servicios preventivos y correctivos en torno a la problemática enunciada en el párrafo que antecede, a través del cobro de una económica cuota de recuperación a la población en general y de manera gratuita a la que canalice el municipio de Guanajuato a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato; y dado que se trata de una Asociación que no persigue fines de lucro, ha solicitado al municipio al municipio de Guanajuato el uso en comodato del inmueble que alberga el Centro Comunitario del Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Teresa de esta ciudad, para poder estar en posibilidades de llevar a cabo sus labores en beneficio de los guanajuatenses.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato debe proporcionar servicios de asistencia social a varios sectores de la población, tanto urbana como rural en situación de vulnerabilidad, y no cuenta con ingresos propios ni recursos presupuestales suficientes que le permitan solventar el alto costo que esto le representa, ni mucho menos adquirir en propiedad o en arrendamiento los inmuebles que requiere para la prestación de todos y cada uno de los servicios que está obligado a otorgar a la comunidad, aunado a que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

En este orden de ideas, mediante la Sesión Ordinaria número 26, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprobaron los dictámenes de número CHPCPyDH-092/18-21 y CHPCPYDI/094/18-21, emitidos por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, en los que **se autorizó la desafectación** en primer término, del predio que alberga el Centro Comunitario del Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Teresa de esta ciudad, como Bien de Dominio Público, en estricta sujeción a la superficie descrita en los planos anexos al presente, emitidos por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial. Y, en segundo término y en el mismo sentido procedió con los predios siguientes:

- A. UMR, ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, que se ampara dentro de la escritura número 1053, de fecha 22 de noviembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.
- B. Estancia Infantil Encino, ubicada en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, que se ampara dentro de la escritura número 1053, de fecha 22 de noviembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.
- C. Oficinas centrales y una guardería, ubicadas en calle Real de Noria Alta número 17, colonia Noria Alta, que se ampara dentro de la escritura número 4492, de fecha 22 de diciembre de



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

1994, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

- D. Tienda momias, ubicada en Trasladera del Panteón S/N, que se ampara dentro de la escritura número 638, de fecha 31 de marzo de 1997, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Isidro de la Peña Hernández, Notario Público No. 2, de este Partido Judicial.
- E. Comedor comunitario, ubicado en Camino Minero a Rayas S/N, colonia Minera, Cerro del Cuarto, que se ampara dentro de la escritura número 1125, de fecha 27 de diciembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.
- F. Estancia Infantil Rinconadas, ubicada en calle Guanajuato S/N, colonia fraccionamiento Rinconadas, que se ampara dentro de la escritura número 29, de fecha 23 de junio de 1997, pasada ante la fe pública de la Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica, Notaria Pública No. 6, del Partido Judicial de Salamanca.

Lo anterior con fundamento en los artículos 76 fracción IV, inciso f) y 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 15, primer párrafo del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto.

En ese sentido, se autorizó la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y Centros de Integración Juvenil A.C., mismo que se suscribió en fecha 01 de diciembre de 2019, bajo el número CONT-084/2019 y dentro de las obligaciones plasmadas en el clausulado del instrumento contractual, particularmente en la cláusula tercera, se estableció que la vigencia terminaría el día 31 de diciembre de 2021, la cual podría prorrogarse, siempre y cuando fuera ratificada por el Ayuntamiento entrante.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

De igual manera, se autorizó la suscripción de los instrumentos contractuales entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, a fin de otorgar en comodato dichos inmuebles, para lo cual, se suscribieron en fecha 01 de diciembre de 2019, bajo los número CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019 CONT-115/2019 y CONT-116/2019, y dentro de las obligaciones plasmadas en el clausulado de los instrumentos contractuales, particularmente en la cláusula tercera de los mismos, se estableció que la vigencia terminaría el día 31 de diciembre de 2021, la cual podría prorrogarse, siempre y cuando fuera ratificada por el Ayuntamiento entrante

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, propone al Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba la prórroga de la vigencia de los contratos de comodato con números CONT-084/2019, CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019 CONT-115/2019 y CONT-116/2019, relativos a diversos bienes del dominio público desafectados, signados entre el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Centros de Integración Juvenil A.C., y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, respectivamente; acorde a los términos establecidos en los instrumentos jurídico contractuales, particularmente sus cláusulas tercera; y de conformidad con lo establecido en las consideraciones segunda y tercera.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

TERCERO.- Se *autoriza* la prórroga de la vigencia del Contrato de Comodato número CONT-084/2019, suscrito entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y Centros de Integración Juvenil A.C., lo anterior a fin de señalar como nueva fecha de terminación de la vigencia el día 31 de diciembre de 2024. En cuanto a las demás obligaciones, se deberá tener en estricta sujeción a las que fueron plasmadas en el instrumento contractual.

CUARTO.- Se *autoriza* la celebración de un convenio modificatorio del Contrato de Comodato CONT-084/2019, entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y Centros de Integración Juvenil A.C., puesto que continúa representando un beneficio social para el municipio y dicha asociación no persigue fines de lucro, lo anterior en términos de los artículos 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato 15, segundo párrafo del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto. Para tal efecto, el Presidente Municipal empleará la autorización legal con la que cuenta, a efecto de suscribirlo en estricto cuidado de los intereses municipales.

QUINTO.- Se *autoriza* la prórroga de la vigencia de los Contratos de Comodato números CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019 CONT-115/2019 y CONT-116/2019, suscritos entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, lo anterior a fin de señalar como nueva fecha de terminación de la vigencia el día 31 de diciembre de 2024. En cuanto a las demás obligaciones, se deberá tener en estricta sujeción a las que fueron plasmadas los instrumentos contractuales.

SEXTO.- De igual manera *Se autoriza* la celebración de los convenios modificatorios de los Contratos de Comodato CONT-111/2019, CONT-112/2019, CONT-113/2019, CONT-114/2019 CONT-115/2019 y CONT-116/2019, a efecto de modificar su vigencia, suscritos entre el Municipio de Guanajuato, Guanajuato y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, puesto que continúa representando un beneficio social para el municipio, lo anterior en términos de los artículos 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato 15, segundo párrafo del



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto. Para tal efecto, el Presidente Municipal empleará la autorización legal con la que cuenta, a efecto de suscribirlo en estricto cuidado de los intereses municipales.

SÉPTIMO.- Se *instruye* y se *faculta* al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, para que en el ámbito de su competencia realice todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, así como para la vigilancia de la correcta ejecución de los términos contractuales.

OCTAVO.- Los contratos de comodato serán únicamente por la superficie y condiciones autorizadas dentro de los dictámenes de número CHPCPYDI-092/18-21 y CHPCPYDI-094/18-21, emitidos por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, mismo que fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, mediante la Sesión Ordinaria número 26, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Así lo dictaminaron y resolvieron las integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2021-2024, firmando de conformidad al margen y al calce de las intervinientes. Conste.

Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel,
Presidenta.

Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz,
Secretaria.

Regidora Estefanía Porras Barajas,
Vocal.

Regidora Patricia Preciado Puga,
Vocal.

Regidora Ana Cecilia González De Silva,
Vocal.